

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NUM. 37,031

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 40-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos: 1, 35 y 59 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho cuya finalidad es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, constituyendo para tales efectos la persona humana, el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón por la cual todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, constituyendo en dicho contexto la migración un factor de interés social, político y económico.

CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 235 y 245 numeral 2) de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la titularidad de dicho órgano es ejercida, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones: Dirigir la Política General del Estado ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números PCM 40-2025, PCM 41-2025, PCM-42-2025

A. 1 - 15

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Tercer Aviso

A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

CONSIDERANDO (03): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones antes nominadas, la titular del Ejecutivo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11), de la Constitución de la República en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (04): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como, el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República, así como, en los artículos

10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (05): Que, en el ejercicio de las funciones antes referidas y con la finalidad de asegurar la protección y la garantía de los derechos humanos de los hondureños y hondureñas migrantes, así como, para mitigar el impacto negativo a nivel económico, político y social de la crisis producida por el endurecimiento de las políticas migratorias y la consecuente implementación de deportaciones masivas por parte del gobierno de Estados Unidos de América, la presidencia de la República, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-08-2025, el cual fue publicado en legal y debida forma en el Diario Oficial “La Gaceta” 36,761 de fecha 8 de febrero de 2025, emitió la “Estrategia Nacional de Emergencia Para Protección a Migrantes Hondureños”, (ENEPROMIH), la cual estableció un Estado de Emergencia Migratoria por un período de seis (6) meses y cuya vigencia fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante la emisión del Decreto Ejecutivo PCM 25-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 36,918 de fecha 16 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO (06): Que, a la fecha la ENEPROMIH ha representado una de las estrategias más robustas en la región latinoamericana para la protección de los connacionales hondureños en situación irregular en Estados Unidos, hondureños migrantes en tránsito y hondureños retornados brindando beneficios a connacionales hondureños desde su vigencia, sin embargo, ciertos de los beneficios que incluye la estrategia como la facilidad de créditos y los emprendimientos, son proyectos de ejecución a mediano plazo, por lo cual se requiere de un mayor plazo para su ejecución total.

CONSIDERANDO (07): Que el endurecimiento de las políticas migratorias del gobierno de los Estados Unidos en los últimos meses ha aumentado de manera significativa incluyendo: Seguridad fronteriza, aumento de capacidad de detención de migrantes y deportaciones, endurecimiento de condiciones para los migrantes dentro del país que van

desde prohibiciones para adquirir alimentos y medicamentos hasta redadas masivas en cualquier lugar, fortalecimiento de agencias de inmigración, desarrollo de infraestructuras como centros de detenciones, entre otras.

CONSIDERANDO (08): Que el gobierno de los Estados Unidos anunció en el marco de sus políticas antiinmigrantes la contratación de más de 20,000 nuevos agentes para reforzar el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), así como, el aumento en las tarifas de los servicios legales, incluidos las solicitudes de asilo, permisos de trabajo, apelación de decisiones migratorias y el Estatus de Protección Temporal (TPS).

CONSIDERANDO (09): Que ante el peligro inminente y temor fundado que vive la población hondureña en los Estados Unidos debido a las redadas masivas en lugares como iglesias, escuelas, supermercados entre otros, ejecutar una tercera fase de Consulados Móviles en los Estados Unidos representaría una amenaza para nuestra población, que se expondría a un riesgo latente de ser capturado en las afueras de un consulado móvil. Sin embargo, es absolutamente necesario brindar acompañamiento permanente a los connacionales hondureños en Estados Unidos fortaleciendo los servicios de protección y asistencia.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO (10): Que los distintos países de América Latina aún afrontan las repercusiones e impacto de las políticas migratorias de los Estados Unidos, por lo que es necesario que el Estado garantice una respuesta oportuna y efectiva, debiendo continuar con la estrategia de protección que incluya programas, proyectos y acciones en favor de los migrantes hondureños.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 1, 35, 59, 235, 245 numerales: 2) y 11), 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 1, 10, 11, 36 numeral 1), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 7 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decretos Ejecutivos: PCM-08-2025, PCM-25-2025 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. PRORROGAR hasta el 26 de enero de 2026 la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA MIGRATORIA** a nivel nacional, declarada mediante el Decreto Ejecutivo No. **PCM 08-2025** y prorrogada mediante el Decreto Ejecutivo **PCM 25-2025**. Disposición que se implementa en el marco de la crisis migratoria internacional y el endurecimiento de las Políticas Migratorias de los Estados Unidos, con la finalidad de asegurar la protección, retorno y la garantía de los derechos de los hondureños y hondureñas migrantes y de esta manera garantizar el respeto a la dignidad humana, el cual se encuentra consagrado en la Constitución de la República.

ARTÍCULO 2. Las reformas realizadas al Decreto Ejecutivo No. **PCM 08-2025** mediante la emisión del Decreto Ejecutivo **PCM 25-2025** se mantendrán vigentes durante el periodo de vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ PEÑALVA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN, POR LEY

HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 25-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con la Norma Jurídica contenida en los artículos: 1, 35 y 59 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho cuya finalidad es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, constituyendo para tales efectos la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón por la cual todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, constituyendo en dicho contexto la migración un factor de interés social, político y económico.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 235 y 245 numeral 2) de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la titularidad de dicho órgano es ejercida, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones: Dirigir la Política General del Estado ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación.

CONSIDERANDO (3): Que con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones antes nominadas, la titular

del Ejecutivo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11), de la Constitución de la República en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (4): Que el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1), de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (5): Que en el ejercicio de las funciones antes referidas y con la finalidad de asegurar la protección y la garantía de los derechos humanos de los hondureños y hondureñas migrantes, así como para mitigar el impacto negativo a nivel económico, político y social de la crisis producida por el endurecimiento de las políticas migratorias y la consecuente implementación de deportaciones masivas por parte del gobierno de Estados Unidos de América, la Presidencia de la República, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-08-2025, el cual fue publicado en legal y debida forma en el Diario Oficial "La Gaceta" 36,761 de fecha 8 de febrero

de 2025, emitió la “Estrategia Nacional de Emergencia Para Protección a Migrantes Hondureños”, (ENEPROMIH), la cual estableció un Estado de Emergencia Migratoria por un periodo de seis (6) meses.

CONSIDERANDO (6): Que, a la fecha la ENEPROMIH ha representado una de las estrategias más robustas en la región latinoamericana para la protección de los connacionales hondureños en situación irregular en Estados Unidos, hondureños migrantes en tránsito y hondureños retornados brindando beneficios a connacionales hondureños desde su vigencia, sin embargo, ciertos de los beneficios que incluye la estrategia como la facilidad de créditos y los emprendimientos, son proyectos de ejecución a mediano plazo, por lo cual se requiere de un mayor plazo para su ejecución total.

CONSIDERANDO (7): Que el endurecimiento de las políticas migratorias del gobierno de los Estados Unidos en los últimos meses ha aumentado de manera significativa incluyendo: Seguridad fronteriza, aumento de capacidad de detención de migrantes y deportaciones, endurecimiento de condiciones para los migrantes dentro del país que van desde prohibiciones para adquirir alimentos y medicamentos hasta redadas masivas en cualquier lugar, fortalecimiento de agencias de inmigración, desarrollo de infraestructuras como centros de detenciones, entre otras.

CONSIDERANDO (8): Que el gobierno de los Estados Unidos anunció en el marco de sus políticas antiinmigrantes

la contratación de más de 20.000 nuevos agentes para reforzar el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), así como el aumento en las tarifas de los servicios legales, incluidos las solicitudes de asilo, permisos de trabajo, apelación de decisiones migratorias y el Estatus de Protección Temporal (TPS).

CONSIDERANDO (9): Que ante el peligro inminente y temor fundado que vive la población hondureña en los Estados Unidos debido a las redadas masivas en lugares como iglesias, escuelas, supermercados entre otros, ejecutar una tercera fase de Consulados Móviles en los Estados Unidos representaría una amenaza para nuestra población, que se expondría a un riesgo latente de ser capturado en las afueras de un consulado móvil. Sin embargo, es absolutamente necesario brindar acompañamiento permanente a los connacionales hondureños en Estados Unidos fortaleciendo los servicios de protección y asistencia.

CONSIDERANDO (10): Que los distintos países de América Latina aún afrontan las repercusiones e impacto de las políticas migratorias de los Estados Unidos, por lo que es necesario que el Estado garantice una respuesta oportuna y efectiva, debiendo continuar con la estrategia de protección que incluya programas, proyectos y acciones en favor de los migrantes hondureños.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 35, 59, 235, 245 numerales: 2) y 11), 246 y 247 de la Constitución de

la República; artículos: 10, 11, 36 numeral 1), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 7 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo PCM-08-2025 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2025 la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA MIGRATORIA** a nivel nacional, declarada mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2025. Disposición que se implementa en el marco de la crisis migratoria internacional y el endurecimiento de las Políticas Migratorias de los Estados Unidos, con la finalidad de asegurar la protección, retorno y la garantía de los derechos de los hondureños y hondureñas migrantes y de esta manera garantizar el respeto a la dignidad humana, el cual se encuentra consagrado en la Constitución de la República.

ARTÍCULO 2. REFORMAR el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2025, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4.** La ENEPROMIH comprenderá las siguientes acciones con el objeto de brindar protección inmediata y oportuna a los hondureños(as) que se encuentren en situación migratoria irregular en los Estados Unidos de América:

1. ASISTENCIA Y ASESORÍA LEGAL.

La Secretaría de Estado en los Despachos

de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), deberá proceder de forma inmediata y urgente a la suscripción de convenios con organizaciones sin fines de lucro o a la contratación directa de firmas legales o consultores en los Estados Unidos de América, con el objeto de brindar orientación legal a los y las migrantes hondureños, así como provisionar asesoría y acompañamiento en la presentación de las acciones legales que sean necesarias ante las autoridades o diferentes instancias, así como brindar asesoramiento a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), para garantizar la protección integral de los derechos de los y las migrantes hondureños.

Lo anterior, teniendo en cuenta las categorías de migrantes identificadas como vulnerables, para brindar atención prioritaria, como ser:

- a. Hondureños que están dentro del programa de Estatus de Protección Temporal (TPS);
- b. Hondureños que se encuentran en los Estados Unidos sin un estatus migratorio regular;
- c. Hondureños que fueron previamente deportados/retornados y que reingresaron a los Estados Unidos de manera irregular;
- d. Hondureños bajo el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), entre otras.

2. SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS BILATERALES O MULTILATERALES.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) deberá priorizar de forma inmediata la implementación de espacios de coordinación y la suscripción de Acuerdos Bilaterales o Multilaterales en materia migratoria con otros países o entidades que promuevan la protección de los derechos de los migrantes en condición de vulnerabilidad.

3. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA EL MIGRANTE. A través del Sistema Nacional de Emergencias 911, en coordinación con las instituciones vinculadas, se crearán los siguientes canales de atención:

a. LÍNEA DEL MIGRANTE. ATENCIÓN

TELEFÓNICA 24/7: La línea de atención de llamadas del 911 estará atendiendo de forma permanente para brindar orientación jurídica primaria de casos de emergencia a través del módulo de migración del 911, para lo cual se habilitará una línea telefónica estadounidense, vinculada para tal efecto;

b. 911 CONECTA. Se creará una aplicación móvil que funcionará al servicio de los hondureños que requieran orientación legal inmediata;

c. MENSAJERÍA INSTANTÁNEA. Se habilitará un canal de atención vía mensajería instantánea de la aplicación WhatsApp, a través del cual se brinde respuesta a las consultas de los migrantes hondureños.

4. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y MÉDICA

PRIMARIA. El Sistema Nacional de Emergencias 911, a través de su línea de atención 24/7 y en coordinación con las instituciones vinculadas, pondrá a disposición de los migrantes hondureños con estatus migratorio irregular las siguientes unidades, a través de las cuales brindará atención psicológica y médica primaria, por medio de plataformas digitales:

- a) Unidad de “Telemedicina”; y,
- b) Unidad de “Psicología de Intervención en Crisis”.

A. FACILITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

Se deberá garantizar a los migrantes el acceso expedito a su documentación civil hondureña, a través de las siguientes acciones:

a. Jornadas de Protección Consular. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Registro Nacional

de las Personas (RNP) implementarán acciones conjuntas de acompañamiento de los consulados permanentes de Honduras en los Estados Unidos de América, con el propósito de fortalecer los servicios de protección y asistencia consular a favor de los hondureños en dicho país;

b. Nuevas estaciones para Emisión de

Pasaportes. El Instituto Nacional de Migración (INM) deberá instalar nuevas estaciones de trabajo para emisión de pasaportes a través de las cuales se duplicará la producción de éstos en los Estados Unidos de América, de conformidad a las ubicaciones prioritarias que serán establecidas por el Consejo de Gobernanza Migratoria en el marco de la implementación de la presente estrategia;

c. Nuevas estaciones para Emisión de

DNI. El Registro Nacional de las Personas (RNP), priorizará la asignación de equipo adicional para la emisión e impresión del Documento Nacional de Identificación (DNI) en los Estados Unidos de América.

d. ACOS (Aplicación Consular de

Servicios). La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) en colaboración con el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Registro Nacional de

las Personas (RNP), deberá implementar de forma inmediata la plataforma ACOS (Aplicación Consular de Servicios) en toda la Red Consular con la finalidad de realizar una dotación efectiva de citas consulares que facilite el acceso de documentación a los hondureños en los Estados Unidos de América.

B. FORTALECIMIENTO DE LA RED CONSULAR:

a. Nuevos Consulados.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), deberá proceder a la instalación de nuevas oficinas consulares en los Estados Unidos de América, debiendo tomar en cuenta las ubicaciones prioritarias con mayor número de hondureños.

b. Visitas Consulares a los centros de

detención. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) deberá garantizar que, a través de las oficinas consulares de Honduras en los Estados Unidos de América, se realicen visitas frecuentes a los centros de detención de migrantes, con el objetivo de verificar la situación de los migrantes hondureño(a)s, asegurar que se respeten sus derechos humanos y brindarles asistencia.

c. **Migrantes menores de edad no acompañados.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) a través de los agentes consulares, deberá intensificar las labores de identificación de menores y la reunificación con sus familiares en los Estados Unidos de América.

C. PARTICIPACIÓN DE MIGRANTES.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) en conjunto con la Red Consular, promoverá la participación de los representantes de la diáspora hondureña en los Estados Unidos de América, a través de la organización de un diálogo permanente con el objeto de monitorear la situación de los derechos humanos de los migrantes hondureños, identificar sus demandas y necesidades principales, así como recibir sus propuestas e iniciativas, que serán sometidas a consideración del Consejo de Gobernanza Migratoria.

D. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN.

Las Instituciones integrantes del Consejo de Gobernanza Migratoria, realizarán una masiva campaña de comunicación, en televisión, radio, plataformas digitales, dirigidas a la orientación,

protección y promoción de los derechos de los migrantes.”

ARTÍCULO 3. REFORMAR el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2025, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7. HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA. Créase el Programa “HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA”, a través del cual se promoverán acciones para la reintegración económica y social de los migrantes retornados a su familia, a la sociedad y al país. Asimismo, se promoverán servicios para un retorno ordenado, que reúna las condiciones de dignidad y seguridad para cada hondureño y hondureña al territorio nacional. El Programa comprenderá las siguientes acciones principales:

1. **CENTROS DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RETORNADO (CAMR).** Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la capacidad máxima de respuesta de los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) en cuanto a los servicios que actualmente se brindan, en coordinación con otras instituciones, tales como: alimentación, atención médica y psicológica, servicios de llamadas telefónicas, kits de higiene, vestuario, transporte, alojamiento, atención a casos con necesidades de protección por violencia, entre otros. Asimismo, se deberán habilitar centros, albergues y refugios

temporales, con atención diferenciada para los migrantes retornados.

2. BONO “LLEGASTE A CASA” (L. 2,600.00).

A través del Fondo de beneficio social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), se brindará a cada hondureño u hondureña retornado que ingrese al país a través de los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) en el marco de la ENEPROMIH, un bono único consistente en una ayuda social de DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.2,600.00), con la finalidad de mitigar los efectos adversos del retorno y coadyuvar al proceso gradual de reintegración. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), deberá emitir en un plazo no mayor de quince (15) días, un reglamento para regular los requisitos y procedimientos para la entrega del bono, así como para establecer los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso.

3. BONO ALIMENTICIO (L.4,000.00). El Programa de la Red Solidaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) realizará la entrega de UN (01) cupón de canje de alimentos e insumos de higiene personal por un valor de CUATRO MIL LEMPIRAS (L.4,000.00) a beneficio de

cada migrante hondureño retornado, así como otras prestaciones sociales y entregables ya disponibles en dicho Programa.

El Programa de la Red Solidaria deberá emitir en un plazo no mayor de quince (15) días, un reglamento para regular los requisitos y procedimientos para la entrega del bono, así como para establecer los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso.

4. CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS (L.26,000.00).

A través del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE), se brindará a los migrantes retornados que apliquen y califiquen, la oportunidad de acceder a un capital semilla de VEINTISÉIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00) para fomentar el inicio de emprendimientos en el país, de acuerdo con los manuales y procesos de servicios, la metodología formativa de desarrollo y de la selección establecida por SENPRENDE.

5. FACILITACIÓN DE CRÉDITOS. Se facilitará a los migrantes retornados la gestión y el proceso de financiamiento de capital a través de los organismos de crédito del Estado como el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), facilitando el uso de

las garantías complementarias a los migrantes que lo requieran. Asimismo, facilitará su incorporación al programa de “Cajas Rurales y Cajas Urbanas” en sus comunidades.

- 6. EMPLEOS.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Sistema Integral de Empleo (SÍ EMPLEO), priorizará a los migrantes hondureños retornados en los procesos de intermediación laboral en el sector privado y público, para lo cual se fortalecerán los servicios de orientación laboral, gestión empresarial y derivación institucional. En el sector público deberá realizarse ampliación de la oferta de empleos en áreas de infraestructura, seguridad y medio ambiente, debiendo este último realizarse a través del Programa de Reforestación “Padre Andrés Tamayo”, el plan “Cero Deforestación para 2030” y los tres batallones verdes que ya operan en el país”.

ARTÍCULO 4. REFORMAR el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2025, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 10.** Se autoriza e instruye, para proceder mediante la modalidad de contratación directa a la adquisición de bienes, servicios, insumos y suministros, así como todo lo que sea necesario para atender inmediatamente, única y exclusivamente, la presente

declaratoria de Emergencia Migratoria a las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL);
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER);
3. Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI);
4. Secretaría de Estado en los Despachos de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF);
5. Registro Nacional de las Personas (RNP);
6. Instituto Nacional de Migración (INM);
7. Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA);
8. Sistema Nacional de Emergencias 911;
9. Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios (SENPRENDE); y,
10. Programa de la Red Solidaria.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Registro Nacional de las Personas (RNP), debido a la naturaleza de sus funciones, quedan autorizados a realizar dichas compras y contrataciones directas a nivel internacional.

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente Decreto deberán desarrollarse siguiendo los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y de conformidad con la legislación nacional, procurando obtener las condiciones más ventajosas y

de calidad para la Administración Pública, así como la mayor transparencia y veeduría en el proceso”.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

HECTOR LONGINO BECERRA LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 8 DE FEBRERO DEL 2025.

NUM. 36,761

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 08-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, establece que la migración estará condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país (artículos 35 y 59).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la

SUMARIO		
Sección A Decretos y Acuerdos		
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 08-2025	A. 1 - 12	
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		
B. 1 - 4		

Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia (artículo 33).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Administración Pública determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias (artículo 116).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, las funciones consulares comprenden la protección en el Estado receptor de los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, prestarles ayuda y asistencia, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional (artículo 5).

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de la Ley de Protección a los Hondureños Migrantes y sus Familiares son de orden público y tienen por objeto, entre otros, establecer las normas y condiciones para hacer posible que los hondureños en el exterior ejerzan sus derechos constitucionales, así como establecer el marco legal dentro del cual el Estado de Honduras debe ejercer su acción protectora de los hondureños en el exterior.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N°106-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de febrero de 2014 en su edición 33,356, se creó el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) el cual será financiado y ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), la cual deberá incluirlo en su presupuesto anual. Asimismo, mediante reforma realizada al precitado Decreto, mediante Decreto Legislativo N°54-2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de julio de 2024 en su edición 36,593, se estableció que la asignación presupuestaria anual del FOSMIH, será de DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD10,000,000.00) de los Estados Unidos de América (artículo 29).

CONSIDERANDO: Que la Movilidad Humana ha existido históricamente en la humanidad y el desplazamiento de personas ya sea dentro o fuera de nuestro país (migración), es

una realidad agudizada por la implementación de un modelo económico neoliberal cuya finalidad ha sido profundizar las desigualdades, la dependencia el deterioro ambiental, la violencia, así como los grandes bloqueos y sanciones que son perjudiciales para el desarrollo a nivel de la región y que producto de la corrupción público-privada y el acaparamiento de la riqueza inherentes al sistema capitalista derivaron en grandes consecuencias de endeudamiento que empobrecieron nuestro país por más de una década.

CONSIDERANDO: Que a nivel mundial, un número cada vez mayor de migrantes se ven obligados a abandonar sus hogares debido a una compleja combinación de factores. De acuerdo con los datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), desde 1990 al año 2024, el número de migrantes hondureños se ha visto incrementado de 156,000 a 985,000, siendo el principal país de destino Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que actualmente se estima que existen 1.8 millones de hondureños en Estados Unidos, de los cuales el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América, registra hasta el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

mes de noviembre de 2024, un número de aproximadamente 261,651 con orden de deportación, que no se encuentran bajo custodia del Servicio de Inmigración de los Estados Unidos y aproximadamente 1,349 hondureños con orden de deportación, que se encuentran bajo custodia de dicho ente, según datos oficiales de ICE (Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos de América).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 21-2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de agosto de 2024, en su edición 36,605, se creó el Consejo de Gobernanza Migratoria, como el ente rector en la coordinación, consulta, asesoría y análisis para la gobernanza migratoria en Honduras. Lo anterior, en cumplimiento del Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista y Democrático, que reconoce la migración como un derecho humano y señala la responsabilidad de planificar todas las políticas públicas estatales, lo cual comprende en materia migratoria, crear e institucionalizar un mecanismo interinstitucional político estratégico, que asesore a la Presidencia de la República y que establezca un marco de gobernanza temático e institucional.

CONSIDERANDO: Que la migración de retorno forzado al país es una característica central de las tendencias migratorias en Honduras, lo cual implica importantes riesgos en materia de seguridad, que se ven empeorados por el limitado acceso a documentación civil y a la debilidad de los programas de retorno y reintegración.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que se ha reflejado una disminución del año 2022 al año 2024 en las deportaciones de hondureños desde Estados Unidos en al menos un cincuenta por ciento (-50%) los cambios en las dinámicas de las políticas

migratorias que han comenzado a ser implementadas por el Presidente Donald Trump, obligan a la adopción de medidas urgentes para la mitigación del impacto negativo de dichas políticas en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que distintos países de América Latina se preparan para afrontar las repercusiones sociales, económicas y políticas producto del endurecimiento de las políticas migratorias de parte de los Estados Unidos de América, por lo que es necesario que el Estado garantice una respuesta eficiente, eficaz y efectiva, a través de una estrategia de protección que incluya programas, proyectos y acciones en favor de los migrantes hondureños en el exterior.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 35, 59, 235, 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República; 11, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo número PCM 21-2024; Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y demás aplicables.

DECRETA:

ESTRATEGIA NACIONAL DE EMERGENCIA PARA PROTECCIÓN A MIGRANTES HONDUREÑOS

ARTÍCULO 1. En virtud de la actual crisis migratoria internacional producida por el endurecimiento de las políticas migratorias y la implementación de deportaciones masivas de parte del gobierno de los Estados Unidos de América, **SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA MIGRATORIA** a nivel nacional, con el objetivo de asegurar

la protección y la garantía de los derechos de las hondureñas y hondureños migrantes, así como mitigar el impacto negativo a nivel económico, político y social de la crisis migratoria en nuestro país. La declaratoria de emergencia tendrá una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogable.

ARTÍCULO 2. Créase la **Estrategia Nacional de Emergencia para la Protección de Migrantes Hondureños (ENEPROMIH)**, con el objetivo principal de promover y proteger de forma inmediata los derechos humanos de los y las migrantes de nacionalidad hondureña que se encuentren o se dirijan hacia los Estados Unidos de América en condición migratoria irregular, principalmente a través de la provisión de asistencia legal y social oportuna, así como mitigar el impacto negativo de las nuevas políticas migratorias en la economía y sociedad hondureña.

ARTÍCULO 3. A través de la ENEPROMIH se implementarán programas de acción para los siguientes grupos de migrantes:

1. Hondureño(as) en situación migratoria irregular en los Estados Unidos;
2. Hondureño(as) migrantes en tránsito; y,
3. Hondureño(as) migrantes retornados.

**PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑO(AS) EN
SITUACIÓN MIGRATORIA
IRREGULAR EN LOS ESTADOS UNIDOS**

ARTÍCULO 4. La ENEPROMIH comprenderá las siguientes acciones, con el objeto de brindar protección inmediata y oportuna a los hondureño(as) que se encuentren en situación migratoria irregular en los Estados Unidos de América:

1. **ASISTENCIA Y ASESORÍA LEGAL.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores

y Cooperación Internacional (SRECI) deberá proceder de forma inmediata y urgente a la suscripción de convenios con organizaciones sin fines de lucro o a la contratación directa de firmas legales o consultores en los Estados Unidos de América, con el objeto de brindar orientación legal a los y las migrantes hondureños, así como provisionar asesoría y acompañamiento en la presentación de las acciones legales que sean necesarias ante las autoridades o diferentes instancias, así como brindar asesoramiento a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores (SRECI), para garantizar la protección integral de los derechos de los y las migrantes hondureños.

Lo anterior, teniendo en cuenta las categorías de migrantes identificadas como vulnerables, para brindar atención prioritaria, como ser:

- a. Hondureños que están dentro del Programa de Estatus de Protección Temporal (TPS);
- b. Hondureños que se encuentran en los Estados Unidos sin un estatus migratorio regular;
- c. Hondureños que fueron previamente deportados/ retornados y que reingresaron a los Estados Unidos de manera irregular;
- d. Hondureños bajo el Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), entre otras.

2. **SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS BILATERALES O MULTILATERALES.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación (SRECI) deberá priorizar de forma inmediata la implementación de espacios de coordinación y la suscripción de Acuerdos Bilaterales o Multilaterales en materia migratoria con otros países o entidades,

que promuevan la protección de los derechos de los migrantes en condición de vulnerabilidad.

3. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA EL MIGRANTE. A través del Sistema Nacional de Emergencias 911, en coordinación con las instituciones vinculadas, se crearán los siguientes canales de atención:

- a. **LÍNEA DEL MIGRANTE. ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7:** La línea de atención de llamadas del 911 estará atendiendo de forma permanente para brindar orientación jurídica primaria de casos de emergencia a través del módulo de migración del 911, para lo cual se habilitará una línea telefónica estadounidense, vinculada para tal efecto;
- b. **911 CONECTA.** Se creará una aplicación móvil que funcionará al servicio de los hondureños que requieran orientación legal inmediata;
- c. **MENSAJERÍA INSTANTÁNEA.** Se habilitará un canal de atención vía mensajería instantánea de la aplicación WhatsApp, a través del cual se brinde respuesta a las consultas de los migrantes hondureños.

4. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y MÉDICA PRIMARIA. El Sistema Nacional de Emergencias 911, a través de su línea de atención 24/7 y en coordinación con las instituciones vinculadas, pondrá a disposición de los migrantes hondureños con estatus migratorio irregular las siguientes unidades, a través de las cuales brindará atención psicológica y médica primaria, por medio de plataformas digitales:

- a) Unidad de “Telemedicina”; y,
- b) Unidad de “Psicología de Intervención en Crisis”.

A. FACILITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. Se deberá garantizar a los migrantes el acceso expedito a su documentación civil hondureña, a través de las siguientes acciones:

- a. **Nuevas estaciones para Emisión de Pasaportes.** El Instituto Nacional de Migración (INM) deberá instalar nuevas estaciones de trabajo para emisión de pasaportes a través de las cuales se duplicará la producción de éstos en los Estados Unidos de América, de conformidad a las ubicaciones prioritarias que serán establecidas por el Consejo de Gobernanza Migratoria en el marco de la implementación de la presente estrategia.
- b. **Nuevas estaciones para Emisión de DNI.** El Registro Nacional de las Personas (RNP), priorizará la asignación de equipo adicional para la emisión e impresión del Documento Nacional de Identificación (DNI) en los Estados Unidos de América.
- c. **ACOS (Aplicación Consular de Servicios).** La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) en colaboración con el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Registro Nacional de las Personas (RNP), deberá implementar de forma inmediata la plataforma ACOS (Aplicación Consular de Servicios) en toda la Red Consular con la finalidad de realizar una dotación efectiva de citas consulares que facilite el acceso de

documentación a los hondureños en Estados Unidos.

B. FORTALECIMIENTO DE LA RED CONSULAR:

a. Consulados Móviles. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Registro Nacional de las Personas (RNP) procederán a la implementación inmediata de la *Tercera Fase de Consulados Móviles* en ocho ciudades de los Estados Unidos de América durante el año 2025;

b. Nuevos Consulados. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), deberá proceder a la instalación de nuevas oficinas consulares en los Estados Unidos de América, debiendo tomar en cuenta las ubicaciones prioritarias con mayor número de hondureños.

c. Visitas Consulares a los centros de detención. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), deberá garantizar que a través de las oficinas consulares de Honduras en los Estados Unidos de América, que se realicen visitas frecuentes a los centros de detención de migrantes, con el objetivo de verificar la situación de los migrantes hondureño(as), asegurar que se respeten sus derechos humanos y brindarles asistencia.

d. Migrantes menores de edad no acompañados. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) a través de los agentes consulares,

deberá intensificar las labores de identificación de menores y la reunificación con sus familiares en los Estados Unidos.

C. PARTICIPACIÓN DE MIGRANTES. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) en conjunto con la Red Consular, promoverá la participación de los representantes de la diáspora hondureña en los Estados Unidos de América, a través de la organización de un diálogo permanente con el objeto de monitorear la situación de los derechos humanos de los migrantes hondureños, identificar sus demandas y necesidades principales, así como recibir sus propuestas e iniciativas, que serán sometidas a consideración del Consejo de Gobernanza Migratoria.

D. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN. Las Instituciones integrantes del Consejo de Gobernanza Migratoria, realizarán una masiva campaña de comunicación, en televisión, radio, plataformas digitales, dirigidas a la orientación, protección y promoción de los derechos de los migrantes.

PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑO(AS) EN TRÁNSITO HACIA LOS ESTADOS UNIDOS

ARTÍCULO 5. PROTECCIÓN DE MIGRANTES EN TRÁNSITO. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), con la finalidad de brindar protección a los y las migrantes hondureño(as) que se encuentren transitando por la ruta migratoria en situación irregular hacia los Estados Unidos de América, realizará las siguientes acciones:

A) RED CONSULAR. Fortalecimiento de los consulados de Honduras en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos, garantizando que cada oficina consular cuente con el personal y los insumos necesarios para brindar atención oportuna y expedita.

B) VUELOS HUMANITARIOS DE RETORNO. Con el objeto de garantizar la protección y el respeto a los derechos humanos de los hondureños y las hondureñas que se encuentren retenidos entre la frontera de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional (SRECI) procederá de forma inmediata a coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) a través de la Fuerza Aérea, para gestionar y/o contratar vuelos humanitarios de retorno para los y las hondureño(as) migrantes en situación irregular, que decidan retornar al país.

C) ASESORÍA LEGAL. Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional (SRECI) deberá brindar asesoría legal a los hondureños y las hondureñas que se encuentren en la ruta migratoria en condición irregular en territorio mexicano o guatemalteco, debiendo priorizar la suscripción de acuerdos con los Estados Unidos Mexicanos y con la República de Guatemala, así como con entidades que promuevan la protección de los derechos de los migrantes en condición de vulnerabilidad, para garantizar su protección y un trato digno y humanitario.

PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑO(AS) RETORNADOS

ARTÍCULO 6. Con el objeto de brindar una respuesta inmediata a la actual situación de emergencia migratoria ante

el inicio de deportaciones masivas de parte de los Estados Unidos de América, los mecanismos de acción para la atención de los MIGRANTES RETORNADOS incluirán las siguientes áreas prioritarias:

1. Fortalecimiento y habilitación de centros, albergues y refugios temporales para migrantes retornados, con atención diferenciada;
2. Asistencia legal, psicológica y social;
3. Reunificación familiar;
4. Reintegración económica y social:
 - 4.1 Educación, becas y reconocimiento de sus estudios;
 - 4.2 Formación, capacitación y generación de empleo;
 - y,
 - 4.3 Créditos y financiamientos para emprendedores y microempresarios.

ARTÍCULO 7. HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA. Créase el Programa “HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA”, a través del cual se promoverán acciones para la reintegración económica y social de los migrantes retornados a su familia, a la sociedad y al país. Asimismo, se promoverán servicios para un retorno ordenado, que reúna las condiciones de dignidad y seguridad para cada hondureño y hondureña al territorio nacional. El Programa comprenderá las siguientes acciones principales:

- 1. CENTROS DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RETORNADO (CAMR).** Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la capacidad máxima de respuesta de los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) en cuanto a los servicios que actualmente se brindan, en coordinación con otras instituciones, tales como: alimentación, atención médica y psicológica, servicios de llamadas

telefónicas, kits de higiene, vestuario, transporte, alojamiento, atención a casos con necesidades de protección por violencia, entre otros. Asimismo, se deberán habilitar centros, albergues y refugios temporales, con atención diferenciada para los migrantes retornados.

2. **BONO “LLEGASTE A CASA” (US\$100).** A través del Fondo de Beneficio Social a personas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), se brindará a cada inmigrante retornado, que ingrese a través de los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) en el marco de la ENEPROMIH, un bono único consistente en una ayuda social de CIEN DÓLARES (US\$100.00) que será entregado en su equivalente en lempiras, con la finalidad de mitigar los efectos adversos del retorno y coadyuvar a su proceso gradual de reintegración. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), deberá emitir en un plazo no mayor de quince (15) días, un reglamento para regular los requisitos y procedimientos para la entrega del bono, así como para establecer los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso, en coordinación con entidades del sector bancario y/o cooperativo a nivel nacional.

3. **BONO ALIMENTICIO (L.4,000.00).** El Programa de la Red Solidaria, de la Secretaría de Desarrollo Social, realizará la entrega de DOS (2) cupones de canje de alimentos e insumos de higiene personal por un valor de DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00) cada uno, a beneficio de cada migrante retornado, así como otras prestaciones sociales y entregables ya disponibles en dicho programa, a través de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). La

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), deberá emitir en un plazo no mayor de quince (15) días, un reglamento para regular los requisitos y procedimientos para la entrega de los cupones de canje de alimentos, así como para establecer los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso.

4. **CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS (US\$1,000.00).** A través del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE), se brindará a los migrantes retornados que apliquen y califiquen, la oportunidad de acceder a un capital semilla de MIL DÓLARES (US\$1,000.00) o su equivalente en lempiras, para fomentar el inicio de emprendimientos en el país, de acuerdo con los manuales y procesos de servicios, la metodología formativa de desarrollo y de la selección establecida por SENPRENDE.
5. **FACILITACIÓN DE CRÉDITOS.** Se facilitará a los migrantes retornados la gestión y el proceso de financiamiento de capital a través de los organismos de crédito del Estado como el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), facilitando el uso de las garantías complementarias a los migrantes que lo requieran. Asimismo, facilitará su incorporación al programa de “Cajas Rurales y Cajas Urbanas” en sus comunidades.
6. **EMPLEOS.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), por medio del Sistema Integral de Empleo (SÍ EMPLEO), priorizará a los migrantes retornados en los procesos de intermediación laboral en el sector privado y público,

para lo cual se fortalecerán los servicios de orientación laboral, gestión empresarial y derivación institucional. En el sector público deberá realizarse ampliación de la oferta de empleos en áreas de infraestructura, seguridad y medio ambiente, debiendo este último realizarse a través del programa de reforestación “Andrés Tamayo”, el plan “Cero Deforestación para 2030” y los tres batallones verdes que ya operan en el país.

ARTÍCULO 8. ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LA REINTEGRACIÓN. Con el fin de facilitar la reinserción de los migrantes hondureños que retornen al país, el Consejo de Gobernanza Migratoria, en coordinación con el Gabinete Social, deberá formular y ejecutar de forma inmediata PROGRAMAS ADICIONALES a los anteriormente enunciados, principalmente con las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS);
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL);
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE);
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL);
5. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC);
6. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);
7. Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP);
8. Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO);
9. Cualquier otra institución vinculada con la reintegración de hondureños al país.

Dentro de los programas adicionales, se deberá priorizar la formulación de una estrategia para la creación e implementación de un incentivo económico para el sector formal e informal de la economía, para la contratación de los migrantes retornados. Asimismo, se deberán implementar acciones encaminadas a la generación de empleos y al fomento de las inversiones en el país, para lo cual se podrá solicitar el apoyo del sector empresarial, las Cámaras de Comercio e Industria del país, el Consejo Nacional de Inversiones (CNI), entre otros.

ARTÍCULO 9. OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOCIAL (ODS). Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Observatorio de Desarrollo Social (ODS), a enviar un reporte de monitoreo semanal al Consejo de Gobernanza Migratoria (CGM) así como a las demás instituciones involucradas en el marco de la presente emergencia.

ARTÍCULO 10. Se autoriza e instruye, para proceder mediante la modalidad de contratación directa a la adquisición de bienes, servicios, insumos y suministros, así como todo lo que sea necesario para atender inmediatamente única y exclusivamente la presente declaratoria de Emergencia Migratoria, a las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL);
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer);
3. Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI);
4. Secretaría de Estado en los Despachos de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF);
5. Registro Nacional de las Personas (RNP);

6. Instituto Nacional de Migración (INM);
7. Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA);
8. Sistema Nacional de Emergencias 911;
9. Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios (SENPRENDE);
10. Programa de la Red Solidaria.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) y el Instituto Nacional de Migración (INM), en razón de la naturaleza de sus funciones, quedan autorizadas a realizar dichas compras y contrataciones directas a nivel internacional.

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente decreto deberán desarrollarse siguiendo los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y de conformidad con la legislación nacional, procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la administración pública, así como la mayor transparencia y veeduría en el proceso.

ARTÍCULO 11. FINANCIAMIENTO. Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos presupuestarios y financieros que se identifiquen en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para financiar los gastos que se deriven de la aplicación del presente Decreto, inclusive se podrán realizar traslados de las asignaciones presupuestarias de gasto de capital a gasto corriente, así como la gestión de recursos externos de crédito y de apoyo, debiendo realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para atender la actual emergencia decretada; la ejecución de los fondos es responsabilidad de

cada institución ejecutora y se debe realizar de conformidad con las leyes vigentes aplicables.

ARTÍCULO 13. MONITOREO Y SEGUIMIENTO. El Consejo de Gobernanza Migratoria, en su condición de ente rector en la coordinación, consulta, asesoría y análisis para la gobernanza migratoria en Honduras, dará seguimiento a la implementación de la ENEPROMIH, debiendo presentar informes periódicos a la Presidencia de la República, el cual contendrá observaciones y propuestas encaminadas a garantizar la eficacia y eficiencia de la Estrategia, en beneficio de los migrantes hondureños.

Las instituciones integrantes del Consejo de Gobernanza Migratoria deberán remitir un informe mensual de actividades en materia migratoria a la presidencia del Consejo, para la elaboración de los informes citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 14. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA